



La Serena

DECRETO N° 2366 /

LA SERENA, 30 AGO. 2023

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado del Secretario Municipal N° 189, de fecha 16 de agosto de 2023, donde consta el acuerdo del Concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 1320, de la misma fecha; el of. int. ord. N° 05-327, de fecha 7 de agosto de 2023, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Sección de Patentes Comerciales; el certificado N° 04-636, de fecha 10 de mayo de 2023, de la Dirección de Obras Municipales; el ordinario N° 006-093, de fecha 20 de marzo de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la presidenta de la Junta de Vecinos N° 10 Juan Bohon La Serena; el oficio N° 12, de fecha 8 de marzo de 2023, de la Primera Comisaria de Carabineros La Serena a la Sección de Patentes Comerciales; la carta de respuesta de fecha 12 de abril de 2023, de la Junta de Vecinos N° 10 Juan Bohon La Serena a la Sección de Patentes Comerciales; el ordinario N° 006-063, de fecha 22 de febrero de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Primera Comisaria de Carabineros La Serena; el ordinario N° 006-064, de fecha 22 de febrero de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Obras Municipales; la solicitud formulada por Restaurante Claudia Teresa Rodríguez Godoy E.I.R.L., de fecha 22 de febrero de 2023, adjuntando los siguientes antecedentes, todo lo cual consta agregado al respectivo expediente administrativo: a) Certificado de Antecedentes de la representante de la solicitante, de fecha 3 de julio de 2023, del Servicio de Registro Civil e Identificación; b) Declaración jurada de inhabilidades de la representante de la empresa solicitante, conforme al artículo 4° de la ley N° 19.925, realizada ante Notario Público con fecha 22 de febrero de 2023; c) Fotocopia de la cédula de identidad de la representante de la solicitante; d) Declaración jurada de residencia, de fecha 10 de enero de 2023, emitida por la Junta de Vecinos N° 32 Valle Milagro, de la representante de la empresa solicitante; e) Certificado de estatuto actualizado de fecha 10 de enero de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; f) Antecedentes tributarios de la empresa solicitante; g) Autorización, firmada ante Notario Público, de don Carlos Américo Galleguillos Villalobos a Restaurante Claudia Teresa Rodríguez Godoy E.I.R.L., representada por doña Claudia Teresa Godoy, de fecha 13 de febrero de 2023, para ocupar el local comercial ubicado en avenida Libertad N° 875, La Serena; h) Resolución N° de folio 230476619, de fecha 21 de febrero de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo, que toma conocimiento del cambio de razón social del local de elaboración de alimentos con consumo autorizado mediante resolución exenta N° 2204509815; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha 19 de enero de 2018; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación las normas de la ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.

2.- Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes.

Que, agrega esta disposición, el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.

3.- Que, con fecha 22 de febrero de 2023, Restaurante Claudia Teresa Rodríguez Godoy E.I.R.L., rol único tributario N° 77.694.362-2, solicitó a la Municipalidad de La Serena autorización para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, categoría Restaurante, clasificada en el artículo 3°, letra C), de la ley N° 19.925, para el ejercicio de la actividad que ella ampara en el inmueble ubicado en La Serena, iniciándose así la tramitación del respectivo procedimiento administrativo.

4.- Que, con fecha 22 de febrero de 2023, a través de los ordinarios N°s. 006-064 y 006-063, la Sección de Patentes Comerciales solicitó informe a la Dirección de Obras Municipales y a la Primera Comisaría de Carabineros de La Serena, respectivamente. Que, también a la Junta de Vecinos La Serena Centro, mediante el ordinario N° 7230-093, de fecha 20 de marzo de esta anualidad.

5.- Que, en relación a la Dirección de Obras, señala ésta, a través del certificado N° 04-636, de fecha 10 de mayo de 2023, que se otorga visto bueno a la solicitud de patente de alcoholes para ser presentada en primera instancia al Concejo.

6.- Que, por oficio N° 12, de fecha 8 de marzo de 2023, la Primera Comisaría de Carabineros La Serena remite informe sobre lo solicitado por Restaurante Claudia Teresa Rodríguez Godoy E.I.R.L., señalando en sus conclusiones y en lo que interesa que, "considerando la opinión de los vecinos y antecedentes en análisis delictual confeccionado por la Oficina de Operaciones de la 1ra. Comisaría La Serena, no es favorable que se instale un local de expendio de bebidas alcohólicas en dicho sector".

7.- Que, en la sesión ordinaria del Concejo N° 1320, de fecha 16 de agosto de 2023, la jefa de la Sección de Patentes Comerciales expuso a este cuerpo colegiado sobre la solicitud formulada por Restaurante Claudia Teresa Rodríguez Godoy E.I.R.L., correspondiendo ésta a la presentación en primera instancia, haciendo una relación de los antecedentes señalados en los considerandos anteriores, sometiéndose al acuerdo del órgano referido.

8.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, "Conforme a los antecedentes aportados el Concejo aprobará o rechazará la solicitud de patentes de alcoholes. El rechazo deberá ser fundado y constar por escrito en el respectivo Decreto Alcaldicio, el que será notificado al interesado conforme a las reglas establecidas en la ley N° 19.880". Que, también, sólo en el evento que la solicitud de patente sea aprobada en una primera instancia, lo que no ocurrió en este caso, se remite luego a la Dirección de Obras para continuar con el procedimiento y emitir ésta las observaciones de su competencia.

9.- Que, tal como consta en el certificado N° 189, de fecha 16 de agosto de 2023, del Secretario Municipal, el Concejo acordó por mayoría de votos, según los antecedentes entregados y expuestos en la sesión, rechazar la solicitud de patente de alcoholes categoría Restaurante, clasificada en el artículo 3°, letra C), de la ley N° 19.925, para el ejercicio de la actividad que ella ampara en el inmueble ubicado en avenida Libertad N° 875, La Serena, presentada por Restaurante Claudia Teresa Rodríguez Godoy E.I.R.L.

10.- Que, para una mejor comprensión de la decisión que este acto administrativo contiene, se transcribe a continuación el punto de la sesión ordinaria del Concejo N° 1320, donde se somete a consideración de éste la solicitud de otorgamiento de patente de alcoholes realizada por la empresa interesada:

"El Sr. Félix Velasco siendo consecuente con su votación anterior, considerando que puede haber algún tipo de afectación al sector, rechaza.

El Sr. Camilo Araya rechaza en favor de los vecinos del sector.

El Concejo Comunal acuerda por mayoría rechazar la solicitud de Patente de Restaurante, ubicada en Avda. Libertad N°875, cuyo nombre de fantasía es Ashpai, presentada por Restaurante Claudia Teresa Rodríguez Godoy E.I.R.L.

Este acuerdo contó con la siguiente votación:"

ALCALDE	Rechaza la solicitud de patente en 1º instancia.
CONCEJALA DANIELA NORAMBUENA	Ausente
CONCEJAL DANIEL PALOMINOS	Aprueba la solicitud de patente en 1º instancia
CONCEJALA PAMELA SALOME CAIMANQUE	Rechaza la solicitud de patente en 1º instancia
CONCEJALA RAYEN POJOMOVSKY	Rechaza la solicitud de patente en 1º instancia
CONCEJAL FELIX VELASCO	Rechaza la solicitud de patente en 1º instancia
CONCEJAL CAMILO ARAYA	Rechaza la solicitud de Patente en 1º instancia
CONCEJAL LUIS AGUILERA	Se abstiene
CONCEJALA DANIELA MOLINA	Rechaza la solicitud de patente en 1º instancia
CONCEJAL CRISTIAN MARIN	Ausente
CONCEJALA CARMEN ZAMORA	Se abstiene

11.- Que, el Concejo de la comuna de La Serena está integrado por diez Concejales y Concejales y que el Alcalde, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 86, inciso final, de la ley N° 18.695, es considerado para el cálculo del quórum requerido para adoptar acuerdos, el que se obtiene por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva, según lo dispone el mismo artículo.

12.- Que, la mayoría absoluta en el Concejo de La Serena corresponde a 6. Que, como puede advertirse de la tabla que aparece en el considerando 10, si bien hubo dos ausencias el día de la sesión, se requería, para aprobar, de un quorum de 5 votos. Que, solo se obtuvo 1 voto a favor de otorgar la patente de alcoholes solicitada, 6 votos en contra y una abstención, sin que se alcanzara el número que la ley exige para acoger lo requerido.

13.- Que, tal como ha concluido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 70.162, de 2014, los actos administrativos, en lo que interesa, de otorgamiento de patentes de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar, sino también aquellos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal. Que, en el mismo sentido, conforme con el dictamen N° 54.968, de 2009, la consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver. Que, por último, el dictamen N° 36.012, de 2016, advierte que, la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa.

14.- Que, así las cosas, en el rechazo de la patente de alcoholes que nos ocupa, específicamente por quienes votaron en tal sentido, se han considerado no solo el cumplimiento de los requisitos objetivos, sino también, aquellos que importan una valoración que se relaciona con las funciones municipales, como ocurre con la contemplada en el artículo 4°, letra j), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es, en lo que importa, el apoyo de acciones de prevención social y situacional y la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, lo que se evidencia con la manifestación de los ediles en cuanto a apoyar la opinión de la junta de vecinos del sector.

15.- Que, al obtener solo 1 voto la opción de aprobar la solicitud de la interesada, en orden a otorgar la patente de alcoholes, procede su rechazo, tal como aparece en la parte resolutive de este acto administrativo.

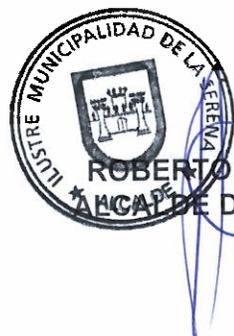
DECRETO:

1. **RECHÁZASE** la solicitud de patente de alcoholes categoría Restaurante, clasificada en el artículo 3°, letra C), de la ley N° 19.925, formulada por **RESTAURANTE CLAUDIA TERESA RODRÍGUEZ GODOY E.I.R.L.**, rol único tributario N° 77.694.362-2, de fecha 22 de febrero de 2023, conforme con los vistos y considerandos del presente instrumento y lo acordado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1320, de fecha 16 de agosto de 2023.
2. **NOTIFÍQUESE** a la interesada por carta certificada, lo que deberá realizar la Sección de Patentes Comerciales a través de la Sección Partes e Informaciones.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, en contra de esta decisión podrán deducirse el recurso de reposición regulado en el artículo 59 de la ley N° 19.880, así como los demás que procedan y se estimen pertinentes por la interesada.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales que aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada
 - Sección de Patentes Comerciales
 - Departamento de Rentas
 - Dirección de Obras
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Parte e Informaciones
- RJJ/HLM/VVRS/SVM/NGC/snc
- 